



Gobiernos Comunitarios del Poder Popular





Gobiernos Comunitarios del Poder Popular

Equipo de Edición:

*John Coliverth
Francisco Santiago Álamo
Jesús Cumare
Beliza Pereira
Odalis Garboza*

Primera edición

La Guaira, Agosto 2025

Corrección:

*Odalis Garboza
Beliza Pereira
Francisco Santiago Álamo
Melisenda Reyes*

Diseño y Diagramación:

Axis Graphis C.A.

Impresión:

Axis Graphis C.A.

Depósito Legal:

VA202224509

ISBN:

978-980-8132-02-1

Correo electrónico:

fundacionfondoeditoriallg@gmail.com

Teléfonos:

0414-3205266

Redes Sociales:

- : Fondo Editorial RALO
- : @ralofondoeditorial
- : @ralo_fondoeditorial

República Bolivariana de Venezuela,
Casa Guipuzcoana, territorio comunal
La Guaira, estado La Guaira.



ÍNDICE

Prólogo.....	5
Introducción.....	6
Metodología	11
Antecedentes de los Gobiernos Comunitarios.....	16
Balance General de los Gobiernos Comunitarios Constituidos.....	24
¿Qué son los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular (GCPP)?.....	25
¿Cuál es la finalidad de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular (GCPP)?.....	26
¿Cuáles son los principios que rigen los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular (GCPP)?.....	27
¿Cuál es el ámbito territorial de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular (GCPP)?.....	28
¿Qué es el eje territorial?	28
¿Cuántos ejes territoriales conforman el estado La Guaira y cómo se conforman?.....	29
¿Cómo se expresan organizativamente las coordinaciones parroquiales y los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular en las comunidades	29
¿Cómo se organiza la estructura de Coordinación de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular en la parroquia y la comunidad.....	31





¿Cuál es el perfil de los y las integrantes de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular?	33
¿Cómo es el Método de Designación para la conformación de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular?.....	33
Atribuciones y principios de los equipos de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular	34
Dimensión Política	35
Dimensión Económica.....	38
Dimensión Social	40
Dimensión Territorial y de Servicios Públicos.....	42
Dimensión de Seguridad Integral	43
Dimensión de Ecosustentabilidad y Gestión de Riesgo	44
Seguimiento y control a la gestión y avances de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular	45
Comisión de Contraloría Social de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular	46
Bases legales de la creación de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular	49
Conocimientos Básicos.....	51
Ley Orgánica del Poder Popular	51
Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular.....	55
Ley Orgánica de Contraloría Social	56
Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal.....	57
Organizaciones socioproyectivas	61
Ley Orgánica de las Comunas	62
Ley Orgánica de los Consejos Comunales	65



Prólogo

Transferir poder al pueblo, tal como lo ordenó nuestro Comandante Supremo Hugo Chávez; con el poder popular todo, sin el poder popular nada.

Los Gobiernos Comunitarios son eje fundamental en el desarrollo de las políticas en nuestro Estado. Se trata de estructurar un modelo de gestión que comienza a hacer vida en los ámbitos políticos, económicos, sociales, de servicios públicos, seguridad integral y ambiental para ser bisagra entre la gestión pública y las comunas, los consejos comunales y todas las formas de organización popular. En tal sentido, los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular tendrán vigencia hasta tanto se cumpla el objetivo para el cual fueron creados, el cual no es otro que acompañar el reimpulso de la actualización y el funcionamiento de cada una de las instancias del pueblo organizado con la finalidad de facilitar la ejecución del poder popular, ejecución del poder del pueblo por el pueblo organizado, en su ámbito habitual. Y, por supuesto, con el apoyo irrestricto del gobierno nacional, regional y municipal.

Somos un pueblo consciente, organizado y movilizado.

José Alejandro Terán
Gobernador del estado La Guaira



Introducción

En la nueva estructura organizativa de la Gobernación del Estado bolivariano de La Guaira, el Gobernador José Alejandro Terán creó la Secretaría General Sectorial de Desarrollo Político, con la misión de impulsar nuevas formas de gestión y co-gestión de gobierno, de cara al nuevo Estado (Estado Comunal), con la finalidad de aplicar unas políticas públicas capaces de satisfacer las necesidades reales de la sociedad en su conjunto. Esto pasa por reconfigurar el modelo institucional, transferir recursos, competencias y respetar las organizaciones de base, al momento de diseñar y ejecutar la acción de gobierno.

El derribamiento de las estructuras que componen el Estado, en la actualidad, es uno de los objetivos que requiere cumplir el proyecto de cambio que se necesita para la transformación de la sociedad tal como está conformada hoy.

La Revolución Bolivariana ha escogido como camino la construcción de un Estado basado en el fortalecimiento de lo que ella ha denominado Poder Popular; es decir, la gente organizada a partir de sus acciones en el territorio en el que habita.

A partir del año 2006, el comandante Hugo Chávez propone crear los Consejos Comunales; y la Asamblea Nacional, de entonces, promulga la Ley que regirá su creación y funcionamiento.

Esta ley fue refrendada, posteriormente, como Ley Orgánica de los Consejos Comunales; estableciéndose su objeto en:



“...regular la constitución, conformación, organización y funcionamiento de los consejos comunales, como una instancia de gobierno comunitario para la participación protagónica en el ejercicio directo de la soberanía popular y su relación con las distintas formas de organización del Poder Popular y del Poder Público, así como con los actores del sector privado que puedan afectar derechos e intereses colectivos, para la formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas y los planes, programas y proyectos vinculados al desarrollo comunitario.”

(Gaceta Oficial de Venezuela Extraordinaria N° 6759 del 25/08/2023).

De acuerdo con esta ley, las “organizaciones comunitarias son las organizaciones que existen o pueden existir en el seno de las comunidades y agrupan un conjunto de personas con base en objetivos e intereses comunes, para desarrollar actividades propias en el área que les ocupa.” (G. O. Extraordinaria N° 6759 del 25/08/2023). Y para ello, propone la creación de los Comité de Trabajo en el seno de las comunidades.

El “Comité de Trabajo es el colectivo o grupo de personas organizadas para ejercer funciones específicas, atender necesidades en distintas áreas de trabajo y desarrollar las aspiraciones y potencialidades de su comunidad.” (G. O. Extraordinaria N° 6759 del 25/08/2023). Sin embargo se pueden integrar, como voceros o voceras, al Consejo Comunal cualesquiera de las organizaciones o movimientos sociales existentes en el seno de las comunidades.

En este sentido, una vez designado por elección popular José Alejandro Terán, como Gobernador de La Guaira, su primer





Decreto es la constitución de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular (GCPP), los cuales son equipos de trabajo formados para el fortalecimiento, al interior de las comunidades, de los Consejos Comunales.

Por un lado, la creación de las estructuras del futuro Estado Comunal cuestiona las existentes del Estado Burgués y, por tanto, estas contradicciones convierten al Estado Burgués en su enemigo. Si las y los funcionarios del Estado actual no hacen conciencia del nuevo proyecto de Estado se convierten en barrera que impiden su consolidación; y, por otro lado, es necesario que la población comprenda la responsabilidad que tiene de convertirse en actora en la creación y consolidación del Estado Comunal. Con palabras del comandante Fidel Castro: “Se trata de saber si queremos seguir siendo lo que somos o vamos a perder la oportunidad de ser lo que somos y lo que queremos ser.”

Esta instancia organizativa llamada Consejo Comunal tiene adversarios dentro del mismo Estado que intenta reproducirlo ya que se convierte en un elemento que lo contradice y lo lleva a su liquidación; de allí, la resistencia de sus actores y actoras de entender la necesidad de generar las condiciones para la consolidación del nuevo Estado Comunal.

Entender el nuevo paradigma pasa por vivir la posibilidad de vencer la visión sociopolítica que durante siglos nos ha impuesto el Estado Burgués; una visión asistencialista que separa al Estado de la población y que somete a esta última en pedigüeña. La gente no se ve como propietaria de los recursos de la Nación y le otorga esa propiedad a las y los elegidos para los cargos del Estado. En pocas palabras, un Estado paternalista.





Se trata de crear las condiciones que permitan construir un escenario que haga posible la transferencia de recursos y competencias del Estado constituido al Poder Popular organizado.

Otra de las barreras a vencer es la pasiva actitud de la población con relación a asumir su carácter de gobierno, toda vez que el nuevo modelo descansa sus bases en la organización de la gente para su funcionalidad; de eso trata la expresión “pasar de la representatividad a la participación activa y protagónica” del comandante Chávez, lo que se conoce como autogobierno y autogestión.

En esta coyuntura el Gobernador José Alejandro Terán crea, en el año 2021, los Gobiernos Comunitarios como una instancia de la Gobernación, en cada uno de los territorios comunales, con la finalidad de estimular en cada uno de ellos, la fortaleza de las organizaciones existentes y el estímulo para la creación de los comités necesarios a objeto de consolidar el Consejo Comunal y, por ende, la creación y consolidación de las comunas.

En este contexto, revisemos en este libro, la experiencia cumplida a través de los Gobiernos Comunitarios por medio de sus vocerías tanto en los niveles parroquiales (territorios comunales) y en cada una de las comunidades donde fueron conformadas.

Es importante resaltar que una vez cumplida la misión para la cual fueron creadas estas vocerías de gobierno comunitario en las diferentes áreas de gestión (política, social, económica, territorial y servicios públicos, ambiente, defensa integral de la nación, contraloría y control y seguimiento) para el reimpulso y



fortalecimiento de los consejos comunales, comunas, movimientos sociales y otras formas de organización en el territorio y comunidades, ha de suponerse un avance sustancial en la ejecución de la gestión de gobierno popular en cada una de sus instancias de organización.

En ese sentido, en el marco de la revolución bolivariana, con la fusión popular - militar - gubernamental - policial, se continuará avanzando en la construcción del Estado Comunal.



Metodología

La presente publicación fue elaborada a partir de la consulta de diferentes fuentes de información. La fuente principal y de mayor relevancia la constituye el resultado de un profundo debate en cada barrio, en cada calle, en cada cerro, en cada urbanización, en cada comunidad de La Guaira, al fragor de la campaña electoral de candidatos y candidatas a Gobernador o Gobernadora, Alcalde o Alcaldesa, Diputados y Diputadas Regionales y por último, Concejales y Concejalas, en el año 2021 e igualmente, producto de la experiencia de cuatro años de gestión de José Alejandro Terán como Alcalde Bolivariano del Municipio Vargas de La Guaira, se nos permitió sistematizar y recoger los anhelos, las propuestas del pueblo guaireño en seis grandes dimensiones:





la Dimensión Política, la Dimensión Social; la Dimensión Económica, la Dimensión Territorial y de los Servicios Públicos; la Dimensión Ambiental y la Dimensión de la Seguridad Integral.

Es por ello que, producto de investigaciones de experiencias previas como la surgida desde el año 2000, por primera vez con el Alcalde del Municipio Libertador del estado Carabobo de la República Bolivariana de Venezuela, Argenis Loreto nacen los primeros vestigios de los Gobiernos Comunitarios; ya, para ese momento, se realizaba el análisis sobre cómo transformar el Estado, cómo hacer para que el gobierno se acercara más a la gente, en esa búsqueda surge la idea de los gobiernos comunitarios.

De la misma manera, nace en el Municipio Vargas del estado Vargas, para aquel entonces, una de las expresiones de la promoción y fomento de la participación del pueblo en la gestión y ejecución de políticas públicas, como los constituyeron los “Consejos del Poder Comunal Municipal Socialista” (CPCMS), creados mediante Ordenanza de fecha 18 de Noviembre de 2013 e impulsados por la gestión del entonces alcalde, Alexis Toledo.

Al mismo tiempo, en este contexto de la participación protagónica del Poder Popular, se impulsa la propuesta de los Consejos Patrióticos del Poder Comunal del Municipio Bolivariano de Vargas, el 06 de septiembre del año 2018, durante la gestión del entonces alcalde y actual gobernador del estado La Guaira, abogado José Alejandro Terán; los mismos, constituyeron un planteamiento radical de democratización local, con la finalidad de que los espacios o ejes políticos territoriales del Municipio Vargas, contaran con un escenario de relaciones comunitarias e institucionales, para que voceros y voceras del Consejo Local



de Planificación, Concejales y Concejalas, Consejos Comunales, Comunas, representantes de instituciones gubernamentales, nacionales, estadales o municipales, comerciantes y cualesquiera otras organizaciones comunitarias o de los distintos sectores y áreas de la sociedad, desarrollaran espacios de cogestión con el gobierno local e, igualmente, informarse y debatir temas locales, tomar decisiones en cuanto a la planificación y gestión de acciones para resolución de problemas y satisfacción de necesidades y requerimientos comunales.

Otro referente de consulta, fue la propuesta del Gobernador del estado bolivariano de Miranda Héctor Rodríguez en el año 2020; quien presentó al jefe de Estado, Nicolás Maduro Moros, los Gobiernos Comunitarios por Cuadrantes de Paz, iniciativa integrada por un equipo mínimo de trabajo dedicado a generar soluciones efectivas para la población.





Como resultado de las diferentes experiencias analizadas y ejecutadas en varios estados de nuestro país tales como: Carabobo, Miranda e inclusive el propio estado La Guaira; y, en esta etapa de la Revolución Bolivariana caracterizada por un ataque imperial sin precedentes contra nuestra nación, obliga a desarrollar una gestión de gobierno eficiente. Es decir, hay que hacer más y mejor con menos. Esto implica, sin duda alguna, desarrollar y profundizar mecanismos de participación activa, protagónica y comunal para garantizar una gestión cuya premisa fundamental sea la apuesta a la radicalización del Gobierno Popular y Revolucionario para lograr la transformación integral revolucionaria del estado La Guaira, para ello se garantiza una gestión correspondiente, con seguimiento y control del Poder Popular.

Entonces, tiene sentido la creación de las bases materiales objetivas para lograr la transición hacia el objetivo supremo de nuestro Comandante Chávez, la construcción del Socialismo Bolivariano que tiene como referente teórico el Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, como plan que da continuidad al legado dejado por nuestro Comandante Chávez en todo el desarrollo de nuestro Proceso Revolucionario y con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en principios humanistas, condiciones morales y éticas, prosperidad económica en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo, inspirado en el principio y la concepción revolucionaria del Comandante Eterno Hugo Chávez de gobernar por mandato del pueblo y obedeciendo al pueblo.



Con la finalidad de garantizar la participación protagónica del pueblo, con medidas efectivas y radicales mediante las cuales se materialice la democratización local a ser desarrollada por el gobierno estadal, a los fines de propiciar nuevos escenarios de relaciones comunitarias, sociales e institucionales en la toma de decisiones en cuanto a la planificación, ejecución y evaluación de la gestión pública, nace la propuesta de crear los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular, como expresión de las seis Dimensiones para la gestión del Gobierno Estadal, creando las coordinaciones parroquiales cuya tarea fundamental es crear los Gobiernos Comunitarios en cada una de las 689 comunidades del estado La Guaira, existentes para ese momento, para garantizar el vaso comunicante de la estructura gubernamental a la cual se subordina toda la institucionalidad.





Antecedentes y Origen de los Gobiernos Comunitarios

La fuente principal y de mayor relevancia de esta publicación la constituye el resultado de un profundo debate en cada barrio, en cada calle, en cada cerro, en cada urbanización, en cada comunidad de La Guaira, al fragor de la campaña electoral de candidatos y candidatas a Gobernador o Gobernadora; Alcalde o Alcaldesa, Diputados y Diputadas Regionales y, por último, Concejales y Concejalas, así mismo, producto de la experiencia de los cuatro años de gestión de José Alejandro Terán como Alcalde Bolivariano del Municipio Vargas, permitió sistematizar y recoger los grandes anhelos, las propuestas del pueblo guaireño en las siguientes seis grandes dimensiones: Política, Social, Econó-





mica, Territorial y Servicios Públicos, Ambiental y de Seguridad Integral.

En esa revisión y búsqueda del método más idóneo para avanzar hacia un gobierno popular comunal, surge la idea de los gobiernos comunitarios del poder popular.

Esta idea empieza a plasmarse en la práctica en el 2001 pero el proceso se ve interrumpido por el golpe contra el Presidente Chávez en abril del 2002 y sólo puede ser retomado cuando el país comienza a estabilizarse en el 2004. En el 2005 se discute la ordenanza donde se plasma esta idea y, podríamos decir que, ya en el 2006 la idea inicial se consolida en la práctica.

De la misma manera, surge en el Municipio Vargas del estado La Guaira, otrora estado Vargas, una de las expresiones de la promoción y fomento de la participación del pueblo en la gestión y ejecución de políticas públicas, como los constituyeron los “Consejos del Poder Comunal Municipal Socialista” (CPCMS), creados mediante Ordenanza de fecha 18 de noviembre de 2013 e impulsados por la gestión del Alcalde Alexis Toledo.

Ahora bien, los cambios y la dinámica política, social y económica del país, propios de una sociedad que se encuentra en pleno ejercicio de la acción revolucionaria y en un continuo devenir constituyentista, definiendo ideológicamente la ruta y el proyecto de patria, obligaron a la revisión de la ordenanza antes referida a los fines de garantizar su ampliación, actualización y adecuación, dentro del contexto de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes Orgánicas del Poder Popular y de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.





En este contexto de la participación protagónica del Poder Popular, Los Consejos Patrióticos del Poder Comunal, constituyeron un planteamiento radical de democratización local desarrollados por el Gobierno Municipal conducido por el Alcalde José Alejandro Terán. Los Consejos Patrióticos del Poder Comunal se crearon con la finalidad de que los espacios o ejes políticos territoriales del Municipio Vargas contaran con escenarios para la cogestión del gobierno local y garantizaran escenarios de relaciones comunitarias e institucionales para que voceros y voceras del Consejo Local de Planificación, Concejales y Concejalas, Consejos Comunales, Comunas, representantes de instituciones gubernamentales, nacionales, estadales o municipales, comerciantes y cualesquiera otras organizaciones comunitarias o de los distintos sectores y áreas de la sociedad, pudieran informarse y debatir temas locales, tomar decisiones en cuanto a la planificación y gestión de acciones para resolución de problemas y satisfacción de necesidades y requerimientos comunales.

Por tal razón, surge la propuesta de los Consejos Patrióticos del Poder Comunal del Municipio Bolivariano de Vargas, el 06 de septiembre del año 2018, durante la gestión del entonces alcalde del Municipio Vargas y actual Gobernador del estado La Guaira, abogado José Alejandro Terán, como una instancia municipal de articulación, coordinación e integración con los órganos y entes del Poder Público Municipal y demás instituciones públicas o gubernamentales, con jurisdicción en el Municipio, para la gestión de los procesos de definición, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas municipales, estadales y nacionales, así como de planes y proyectos vinculados al desa-





rrollo comunitario, sectorial y municipal integrada por consejeros y consejeras patrióticas del poder comunal.

Otro referente, es la propuesta del Gobernador del estado bolivariano de Miranda Héctor Rodríguez en el año 2020 quien presentó al jefe de Estado, Nicolás Maduro Moros, los Gobiernos Comunitarios por Cuadrantes de Paz, iniciativa integrada por un equipo mínimo de trabajo dedicado a generar soluciones efectivas para la población.

Mediante esa iniciativa se articulan todas las diferentes formas de organización del Poder Popular bajo una metodología de territorialización por Cuadrantes de Paz, de ahí que se conforma un equipo coordinador de los Gobiernos Comunitarios integrado por: un policía o guardia nacional bolivariana; una maestra o maestro; un personal sanitario o vocero de salud; un líder de



comunidad (líder del Poder Popular en el cuadrante); miliciano o miliciana.

A continuación se describe el proceso de creación de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular en el estado La Guaira, de acuerdo a las instrucciones y orientaciones emitidas por el Gobernador José Alejandro Terán.

Para comenzar el proceso el Gobernador José Alejandro Terán, en el acto de toma de posesión y juramentación celebrado el 02 de diciembre de 2021, firma el DECRETO No 0001- 2021.

Seguidamente, el 6 de diciembre se realizó el primer taller de inducción dirigido a los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular en las instalaciones del polideportivo José María Vargas, con cinco mesas de trabajo donde se debatieron las siguientes temáticas: **Mesa uno:** sistema de funcionamiento de los Gobier-





nos Comunitarios; **Mesa dos:** transferencia hacia los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular del estado La Guaira; **Mesa tres:** acciones para los primeros 100 días de gobierno; **Mesa cuatro:** actuación del 1 x 10 del Buen Gobierno como herramienta sociopolítica y gubernamental; y **Mesa cinco:** los Gobiernos Comunitarios y el nuevo modelo de gestión.

El taller contó con una participación de 120 líderes y líderes comunitarias de las once parroquias del estado La Guaira. Posteriormente se realizó el segundo taller de inducción de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular en las instalaciones de la Universidad Marítima del Caribe, cuyo objetivo fue explicar las bases filosóficas y los aspectos fundamentales concernientes a los Gobiernos Comunitarios, en cuanto a sus fines, organización y sistema de trabajo, con la finalidad de ser socializado en los ejes territoriales.





Se utilizó la siguiente metodología: Distribución de doce (12) participantes por mesa, utilizando el método aleatorio para garantizar la participación de todas las parroquias en las mesas de trabajo; cada mesa seleccionó una (1) Directora o Director de debate, un sistematizador o sistematizadora, un relator o relatora por mesa de trabajo. Igualmente cada mesa de trabajo realizó la lectura del decreto de los Gobiernos Comunitarios, y luego debatieron con base a las preguntas generadoras. Posterior al debate sobre la base de las preguntas generadoras, procedieron a sistematizar los aportes, planteamientos y sugerencias por parte de los miembros de las 15 mesas de trabajo con las cinco temáticas que se debatieron, una vez concluida la sistematización se procedió a homologar las tres mesas que debatieron una misma temática y luego presentaron el producto final de los debates por temáticas en la plenaria. Es importante resaltar que la actividad conto con una participación de 140 líderes y lideresas de todas las comunidades del estado.

Ulteriormente, el martes 28 de diciembre de 2021, se realizó la instalación de la primera reunión de trabajo con los jefes y las jefas, vice-jefas y vice-jefes, y coordinadoras y coordinadores parroquiales de las seis dimensiones del sistema de los Gobiernos Comunitarios con los Secretarios y Secretarias Sectoriales de las Dimensiones: Política, Social, Territorial y Servicios Públicos; Ecosustentabilidad; Seguridad Integral y Económica, para orientar las bases políticas, técnicas, administrativas y operativas del sistema de Gobierno Comunitario, su organización y funcionamiento en el marco de la construcción del nuevo modelo de gestión de gobierno revolucionario.





El gobernador José Alejandro Terán: “Somos un pueblo consciente, organizado y movilizado.”

Por último, el miércoles 05 de enero de 2022, se realizaron los primeros encuentros por parroquias, para la conformación, constitución y registro de los gobiernos comunitarios de las comunidades de cada parroquia. Avanzar desde el punto de vista orgánico, para garantizar la conformación, constitución y registros de los Gobiernos Comunitarios. En los encuentros se socializaron el método de funcionamiento y el plan operativo del Sistema de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular. Teniendo en esta primera fase el siguiente resultado:



Balance General de los Gobiernos Comunitarios constituidos

EJES TERRITORIALES	PARROQUIAS	META ESTABLECIDA 690	CONSTITUIDOS Y REGISTRADOS	% DE AVANCE	FECHA SÁBADO 17/02/2022	% FALTANTE
Nº	PARROQUIA	META ESTABLECIDA	CONSTITUIDOS Y REGISTRADOS	% DE AVANCE	POR CONSTITUIR	% FALTANTE
1	CARAYACA	162	152	94%	10	12%
	EL JUNKO	32	25	78%	07	6%
2	CATIA LA MAR	145	126	87%	19	13&
	URIMARE	70	61	87%	09	13%
3	CARLOS SOUBLLETTE	66	63	95%	03	5%
	MAIQUETIA	57	55	96%	02	4%
	LA GUAIRA	31	31	100%	0	0%
4	MACUTO	24	19	79%	05	21%
	CARABALLEDA	63	41	65%	22	35%
5	NAIGUATA	24	24	100%	0	0%
	CARUAO	17	17	100%	0	0%
TO-TAL	11	691	614	89%	77	11%

De esta manera, a través de este proceso se pretende regresar a las raíces de nuestro pueblo, tal como nos lo enseñó Chávez y seguir, además, las orientaciones de nuestro Presidente Obrero Nicolás Maduro, quién nos invita a aplicar las “3R.Nets” para la nueva etapa de la Revolución (Resistencia, Renacimiento, Revolucionar). En esta etapa, es fundamental acelerar la restitución del pueblo en el poder verdadero, por lo que es vital avanzar en la conformación, constitución y registro de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular como método para conectarnos con los Consejos Comunales, las Comunas, Ciudades Comunales y todas





las instancias y formas de organización y de participación del pueblo en los territorios comunales.

¿Qué son los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular (GCPP)?

Son instancias de articulación, coordinación e integración de las comunidades organizadas con los órganos y entes del Poder Público Estadal y demás instituciones públicas con jurisdicción en el estado La Guaira, para la gestión de los procesos de definición, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas estadales y nacionales así como de planes y proyectos vinculados al desarrollo comunitario.





¿Cuál es la Finalidad de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular (GCPP)?

Es impulsar la participación protagónica del pueblo guaireño en los procesos de definición, formulación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas estadales a los fines de profundizar la democracia, fortalecer y articular todos los niveles de gobierno e integrar, territorialmente, las estructuras de Gobiernos Comunitarios en sus distintos ámbitos o dimensiones con el supremo propósito de garantizar que el pueblo gobierne de manera efectiva y protagónica.





¿Cuáles son los Principios que rigen los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular (GCPP)?

Los principios y valores que determinan la acción de los Gobiernos Comunitarios en defensa de la patria, su integridad territorial, estabilidad política, la paz y la soberanía nacional, son interés colectivo, deber social, justicia, igualdad social y de género, cogestión, equidad, participación ciudadana protagonica, control social, libre debate de ideas, cooperación, eficacia, transparencia, respeto recíproco, esfuerzo común, solidaridad, responsabilidad, respeto a los derechos humanos, sustentabilidad, defensa y protección ambiental, unidad en equipo de trabajo, ética socialista, trabajo voluntario, racionalidad y celeridad.





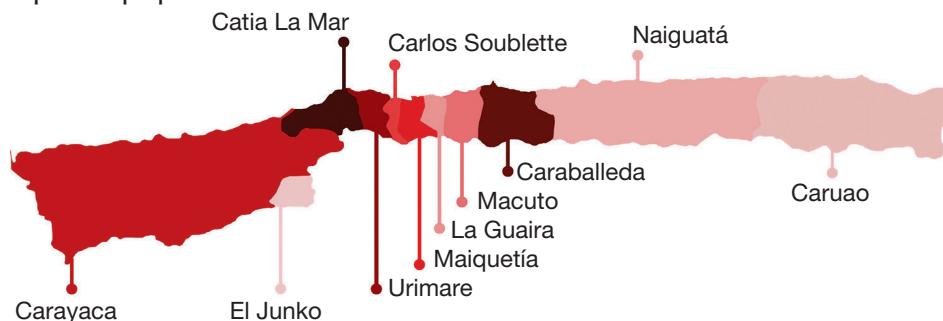
¿Cuál es el ámbito Territorial de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular?

Los ámbitos territoriales de organización y dimensiones de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular del estado La Guaira, se crearán y funcionarán en tres (3) escalas territoriales: Ejes territoriales, parroquias y comunidades.



¿Qué es un Eje Territorial?

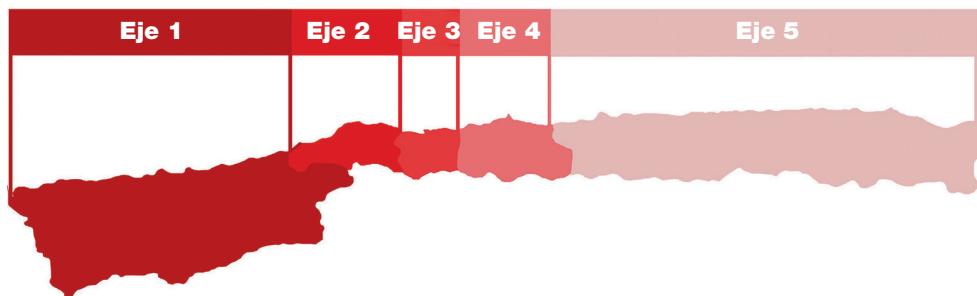
Es el ámbito de desarrollo compuesto por dos o más parroquias donde se planifica, articula, integra, administra, orienta y evalúa la acción de los Gobiernos Comunitarios, con el objeto de construir prácticas de vida justas, solidarias, basadas en la autogestión, sustentables y articuladoras de la organización del poder popular.





¿Cuántos Ejes Territoriales conforman el estado La Guaira y cómo se conforman?

Son cinco (5) ejes territoriales que se mencionan a continuación: 1. Carayaca – El Junko; 2. Catia La Mar – Urimare; 3. Carlos Soublette – Maiquetía – La Guaira; 4. Macuto – Caraballeda; 5. Naiguata – Caruao.



- **Eje 1:** Carayaca – El Junko.
- **Eje 2:** Catia La Mar – Urimare.
- **Eje 3:** Carlos Soublette – Maiquetía – La Guaira.
- **Eje 4:** Macuto – Caraballeda.
- **Eje 5:** Naiguata – Caruao.

¿Cómo se expresan organizativamente las Coordinaciones Parroquiales y los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular en las comunidades?

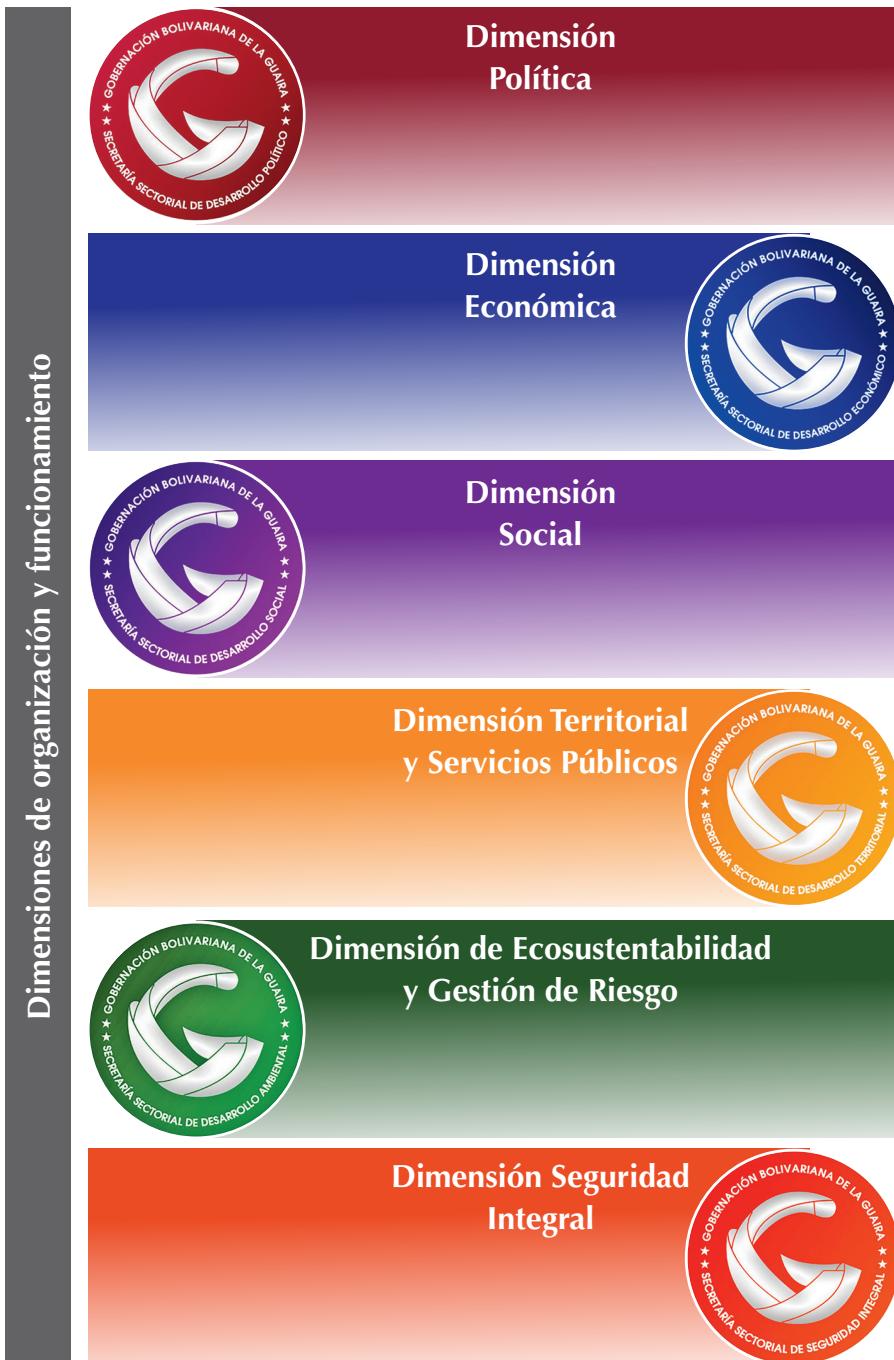
En las escalas territoriales de las parroquias y comunidades se expresarán organizativamente en las dimensiones y funciones en las que se organiza y distribuye el Poder Ejecutivo Estadal, tales como:





Gobiernos Comunitarios del Poder Popular

Dimensiones de organización y funcionamiento





¿Cómo se organiza la estructura de Coordinación de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular en la parroquia y en la comunidad?

La estructura de Coordinación Parroquial de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular estarán integrada y estructurado por servidoras públicas y servidores públicos de las Seis Secretarías Generales Sectoriales del Gobierno estadal, designadas o designados para prestar servicios en los ámbitos territoria-



El Gobernador José Alejandro Terán ha estado presente en las asambleas donde se constituyeron los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular en el estado La Guaira, apoyándose en su extraordinario equipo de trabajo junto al pueblo organizado





les correspondientes en las siguientes dimensiones personal: Dos de la Dimensión Política; dos de la Dimensión Social; dos de la Dimensión Territorial; dos de la Dimensión Económica; dos de la Dimensión Ecosustentabilidad y dos de la Dimensión de Seguridad Integral para un total de 12 servidores y servidoras por parroquia distribuidos en seis principales con sus seis suplentes.



En las comunidades el Gobierno Comunitario del Poder Popular está integrado por voceros y voceras de las diversas expresiones del Poder Popular de las parroquias y sus distintas comunidades, en tal sentido, en el ámbito comunitario se repite la estructura parroquial pero con voceros y voceras del poder popular más dos de control y seguimiento; dos en contraloría; dos en comunicaciones.



¿Cuál es el Perfil de los y las Integrantes de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular?

- Ser ciudadanas y ciudadanos mayores de quince (15) años.
- Habitar en las comunidades del Eje Territorial correspondiente, con al menos un (1) residencia en las mismas.
- Ser voceras y voceros de las distintas expresiones comunitarias organizadas y de los movimientos sociales de las parroquias o comunidades.
- No desempeñar cargos públicos de elección popular; y no estar sujeto o sujeta a interdicción civil o inhabilitación política.

¿Cómo es el Método de Designación para la conformación de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular?

La designación de las y los integrantes comunitarias y comunitarios en las instancias territoriales, parroquiales y comunitarias de los Gobiernos Comunitarios, se hará por parte del Ejecutivo Estadal mediante la aplicación de métodos de opinión, valoración, consenso y cooptación. El Ejecutivo Estadal, a través de la Secretaría General Sectorial del Poder Popular para el Desarrollo Político de la Gobernación,





dictará los lineamientos estratégicos y normas técnicas para el desarrollo y consolidación del ejercicio efectivo de los Gobiernos Comunitarios, en una relación de acompañamiento en el cumplimiento de sus fines y propósitos.



Atribuciones y principios de los equipos de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular

Serán los responsables de coordinar la ejecución con el resto de las instancias del Sistema Comunitario de Gestión de Gobierno Estadal, las Agendas Concretas de Acción Comunitaria (ACAC), estarán basadas en el Plan de la Patria, los Planes Operativos de las distintas instancias gubernamentales y los Planes





Operativos Comunitarios, así como en los lineamientos estratégicos que para un período fiscal determinado trace el Ejecutivo Regional. En todo caso, la Agenda Concreta de Acción Comunitaria deberá contener las siguientes acciones por dimensión:

Dimensión Política

1. Impulsar el desarrollo efectivo de los Consejos Comunales, Comunas, Ciudades Comunales y todas las expresiones de la organización popular en las comunidades.
2. Facilitar al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario, tomar decisiones y participar en la gestión directa de las políticas públicas gubernamentales y en la definición y el diseño de programas y planes anuales de los órganos de gobierno, orientados a responder a las necesidades, poten-





- cialidades y aspiraciones de las comunidades.
3. Construir el mapa de organizaciones sociales, económicas y políticas que hacen vida en cada comunidad.
 4. Garantizar el necesario flujo de información entre las comunidades, consejos comunales y comunas con los órganos, entes, instituciones u organismos públicos gubernamentales, cuando se traten de actuaciones a desarrollar en los correspondientes ejes territoriales comunales.
 5. Establecer mecanismos permanentes de información, comunicación, consulta y participación con las comunidades, sectores y sus organizaciones sociales, así como de éstas con los órganos del Poder Local, Regional y Nacional.
 6. Participar activamente en la discusión de los presupuestos participativos comunitarios.
 7. Acompañar y fortalecer las organizaciones comunales en todas las fases de su ciclo de desarrollo.
 8. Coadyuvar en la formación política, ideológica y técnica de las voceras y voceros comunitarios.
 9. Contribuir con el fortalecimiento de las capacidades de los ciudadanos y las ciudadanas, y organizaciones del Poder Popular a través de sus diversas y disímiles formas de organización, para el ejercicio de gestiones y uso eficiente de recursos transferidos desde los poderes públicos.
 10. Contribuir con el asesoramiento para la formulación y elaboración de los proyectos comunitarios que garanticen la atención de las demandas y requerimientos de las comuni-





dades, a ser presentados al gobierno estadal y organismos con competencias en la materia.

11. Articular la acción de todos los niveles de gobierno en las comunidades.
12. Realizar el acompañamiento para las respectivas evaluaciones de la ejecución de planes que se desarrolle en los sectores y comunidades.
13. En el ejercicio de la corresponsabilidad, cooperar con los órganos y entes del Poder Público en las funciones de vigilancia, supervisión y control, de conformidad con las normativas legales aplicables.
14. Promover los espacios de diálogo e intercambio permanente comunitario.
15. Impulsar la creación de los Gobiernos Comunitarios en todos los ejes territoriales comunitarios.
16. Fortalecer la unión cívico-militar-policial a nivel comunitario.
17. Promover la organización y fortalecimiento de los Movimientos Sociales, las RAAS, los Consejos Comunales y las Comunas.
18. Concretar experiencias comunitarias para la transferencia de gestión de servicios.
19. Concretar la Conformación de los 1 por 15 de para el buen gobierno sociopolítico de toda la estructura del sistema Comunitario de Gestión de Gobierno Estadal.
20. Promover espacios de encuentro y de compartir de saberes y experiencias de las diversas expresiones del Poder Popu-





lar que hacen vida en los ejes territoriales comunales de las distintas comunidades.

21. Promover y dinamizar la participación protagónica de las comunidades beneficiadas en los planes, programas y proyectos que se ejecuten en su localidad en la prestación de servicios, dotación y manejo de recursos.
22. Emitir informes trimestralmente, sobre el funcionamiento de las instancias del Sistema Comunitario de Gestión de Gobierno Estadal. Los informes tendrán carácter vinculante.

Dimensión Económica

1. Impulsar la participación popular en el proceso económico productivo comunal a través de iniciativas productivas que generen recursos para la autosustentabilidad de las comunidades.





2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones colectivas correspondientes a las organizaciones socioproyectivas de carácter popular, públicas y privadas para que la reinversión social de los excedentes resultantes de sus actividades, sean reinvertidas en las comunidades donde están insertas.
3. Promover los planes productivos de las comunidades.
4. Consolidar la cría de animales, patios frutales y bancos de semillas.
5. Crear las condiciones objetivas para la construcción y consolidación del Sistema Económico Comunal tal como lo establece la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal y su Reglamento.
6. Promover las acciones correspondientes a garantizar la constitución y registro de las organizaciones socioproyectivas contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (empresas de propiedad social directas comunales, empresas de propiedad social indirectas comunales, unidades de intercambios solidarios, unidades de producción familiar y las empresas comunales contempladas en la Ley Orgánica para la Transferencia al Poder Popular, de la Gestión y Administración Comunitaria de Servicios, Bienes y Otras Atribuciones).
7. Administrar los recursos y bienes que se les transfiera mediante ejecución de proyectos comunitarios.
8. Emprender iniciativas productivas para generar recursos que se inviertan en las comunidades.





9. Emitir informes trimestralmente, sobre el funcionamiento de las instancias del Sistema Comunitario de Gestión de Gobierno Estadal. Los informes tendrán carácter vinculante.

Dimensión Social

1. Promover la adopción de mecanismos propios de la Justicia de Paz Comunal.
2. Contribuir al Plan de Calidad Educativa, Contra la Deserción Escolar, la Atención Docente Plena y las Olimpiadas Escolares.
3. Fortalecer el plan la salud va a la escuela y a las comunidades.
4. Garantizar la vacunación de niños y niñas.



5. Consolidar el Plan Parto Humanizado y la captación de mujeres embarazadas.
6. Colaborar con el Sistema de Misiones para que cumpla su cometido. Fortalecer las bases de misiones para atender a los adultos y adultas mayores, personas en situación de calle y con algún tipo de discapacidad.
7. Activar acciones para prevenir la violencia contra la mujer y contra niños, niñas y adolescentes, incorporando a los Comités de Protección Social y a las instituciones escolares.
8. Propiciar la formación de recreadores y monitores deportivos comunitarios para impulsar experiencias recreativas y deportivas permanentes en las comunidades.





9. Emitir informes trimestralmente, sobre el funcionamiento de las instancias del Sistema Comunitario de Gestión de Gobierno Estadal. Los informes tendrán carácter vinculante.

Dimensión Territorial y de Servicios Públicos

1. Promover y ejecutar todas aquellas iniciativas dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.
2. Coordinar con los órganos del Gobierno central, Estadal y Municipal programación relativa a prestación de servicios públicos en cada eje territorial comunal.
3. Proponer y coordinar a través del Ejecutivo Estadal, las prioridades de inversión en políticas públicas de las dependencias nacionales, estadales y municipales de acuerdo al proceso de construcción colectiva sobre la base de





los diagnósticos comunitarios realizados en las comunidades.

4. Contribuir de manera efectiva con el fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos en las comunidades.
5. Crear condiciones para mantener las calles limpias e iluminadas.
6. Incorporarse activamente con la Misión Venezuela Bella para el rescate de espacios públicos comunitarios.
7. Emitir informes trimestralmente, sobre el funcionamiento de las instalaciones del sistema Comunitario de Gestión de Gobierno Estadal. Los informes tendrán carácter vinculante.

Dimensión de Seguridad Integral

1. Estimular que las organizaciones y expresiones del Poder Popular se doten de mecanismos de seguridad y defensa para defender la soberanía y autodeterminación, articuladas y como parte del sistema de seguridad y defensa de la nación, que tribute al fortalecimiento de la unión cívico-militar-policial.
2. Contribuir con los sistemas de inteligencia, protección civil y demás organismos de seguridad y defensa del estado para transmitir datos, informaciones y estadísticas relacionadas con la seguridad de la nación.
3. Implementar el Plan de Seguridad Comunitario articulado con el funcionamiento de los Cuadrantes de Paz y al Plan de Patrullaje Comunitario.





4. Asegurar la existencia como mínimo de un miliciano o una miliciana por comunidad y por calle.
5. Gestionar la administración de la Justicia de Paz en los ejes territoriales.
6. Promover con los cuerpos de seguridad la captación de jóvenes conscientes para formar parte de los mismos.
7. Emitir informar trimestralmente, sobre el funcionamiento de las instancias del Sistema Comunitario de Gestión de Gobierno Estadal. Los informes tendrán carácter vinculante.

Dimensión de Ecosustentabilidad y Gestión de Riesgo

1. Promover la creación de los consejos parroquiales y comunitarios para la protección del ambiente y la vida.
2. Facilitar la implementación del Plan La Guaira Ciudad Verde, Ciudad Sostenible.
3. Realizar jornadas comunitarias del Siembra de nuevos árboles para construir corredores de sombras en las comunidades y zonas públicas como plazas y bulevares.
4. Promover la constitución de emprendimientos en materia de reciclaje para garantizar el quinto objetivo histórico del Plan de la Patria.
5. Fomentar una política de eficiencia de aprovechamiento de los desechos sólidos para su clasificación, transformación y/o venta el mercado nacional.
6. Promover encuentros y talleres en materia ambiental que permita elevar los niveles de conciencia en las comunidades.



7. Emitir informes trimestralmente, sobre el funcionamiento de las instancias del Sistema Comunitario de Gestión de Gobierno Estadal. Los informes tendrán carácter vinculante.

Seguimiento y control a la gestión y avances de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular

1. Crear e implementar un sistema operativo y administrativo efectivo para desarrollar las actividades de seguimiento y control de las acciones planificadas y desarrolladas por los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular de manera eficiente, que permita garantizar el registro, acoplamiento, estructuración, organización y participación en todos los niveles de las diferentes instancias del Poder Comunal.
2. Diseñar y elaborar instrumentos, instructivos, encuestas, formatos que permitan mejorar el desarrollo y funcionamiento de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular.
3. Construir planes de acompañamiento a las diferentes Agendas Concretas de Acción (ACA) de todas las dimensiones de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular.
4. Generar aportes, sugerencias y recomendaciones que faciliten todas las fases y etapas de ejecución de las acciones de las ACA de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular.
5. Establecer un sistema de evaluación permanente y retroalimentación de los procesos conjuntamente con los o las responsables de la dimensión política que permita corregir, fortalecer y consolidar las acciones de los Gobiernos





Comunitarios del Poder Popular.

6. Diseñar un programa para el control y seguimiento de la ejecución de las obras, proyectos comunales y otorgamiento de microcréditos. Para ello, debe recabar toda la información sobre el contrato, normas de calidad, especificaciones técnicas o legales necesarias, realizar seguimiento permanente de la ejecución, reportar irregularidades a la asamblea de ciudadanos, cuando sea necesario y elaborar informes de avance e informe final de resultados.
7. Emitir informes trimestralmente, sobre el funcionamiento de las instancias del Sistema Comunitario de Gestión de Gobierno Estadal. Los informes tendrán carácter vinculante.

Comisión de Contraloría Social de los Gobiernos Comunitarios del poder popular

1. Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de las acciones conjuntas de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular y las instancias del poder popular organizado que estén ejecutando obras de beneficio colectivo.
2. Supervisar y controlar la adecuada ejecución de los planes gubernamentales en el ámbito territorial respectivo.
3. Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de control.
4. Impulsar la participación del poder popular para que se involucren activamente en todas las fases del desarrollo de los proyectos de la comunidad, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia y satisfacción de sus necesidades.



Acto de Juramentación de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular en el estado La Guaira.

5. Velar por la correcta recepción y uso de los bienes y servicios que sean asignados o transferidos a cada comunidad.
6. Definir conjuntamente con los comités de trabajo, las mesas técnicas de la comunidad y el Banco Comunal o cooperativa de financiamiento, ahorro y préstamo, los procedimientos que derivan de la aplicación de la Ley, así como los criterios técnicos para la evaluación de la calificación y selección preliminar del ente ejecutor del proyecto, o las comunidades organizadas solicitantes de microcréditos para la aprobación de la asamblea de ciudadanos.
7. Recopilar y difundir entre los miembros de la comunidad, las leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones que infor-





- men a la misma sobre el alcance, ámbito y acciones del control social.
8. Asegurar la participación de las comunidades en la estimación de recursos y la definición de los programas, proyectos y planes que se ejecuten en la comunidad.
 9. Realizar inspecciones a las obras y servicios que ejecute o contrate la municipalidad, el gobierno regional o nacional a través de sus entes descentralizados y demás instituciones públicas o privadas.
 10. Denunciar ante la Contraloría correspondiente, las irregularidades detectadas y solicitar la apertura del proceso para la determinación de responsabilidades y las sanciones a que haya lugar.
 11. Elaborar mensualmente informes de resultados sobre la gestión de control social efectuada y someter a consideración de la asamblea de ciudadanos para su revisión y aprobación.
 12. Ejercer el seguimiento, la vigilancia, supervisión y contraloría social sobre las personas y organizaciones del sector privado que realicen actividades que incidan en el interés social o colectivo, en el ámbito comunitario.
 13. Rendir trimestralmente cuenta pública de sus actuaciones.
 14. Emitir informes trimestralmente, sobre el funcionamiento de las instancias del Sistema Comunitario de Gestión de Gobierno Estadal. Los informes tendrán carácter vinculante.



Todo el Poder para el Pueblo.

Bases legales de la creación de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular

¿Cuál es la base Constitucional del Decreto 0001-2021, sobre la Creación de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular, publicado en Gaceta Oficial del estado la Guaira, bajo el N° 1607 de fecha 03/12/2021?

Se puede afirmar que hay tres artículos constitucionales que fundamentan el decreto 0001-2021 sobre la creación de los Gobiernos Comunitarios del Poder Popular son el artículo 5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela sobre el ejercicio de la soberanía.





Artículo 5: LA SOBERANIA Y SU EJERCICIO: La soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.

Artículo 62: DERECHOS POLÍTICOS: Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica.

Artículo 184: MECANISMOS ABIERTOS Y FLEXIBLES PARA LA DESCENTRALIZACIÓN Y A LAS COMUNIDADES Y GRUPOS VECINALES ORGANIZADOS LOS SERVICIOS QUE ÉSTOS GESTIONEN PREVIA DEMOSTRACIÓN DE SU CAPACIDAD PARA PRESTARLOS: El Estado promoverá la transferencia de servicios en materia de salud, educación, vivienda, deporte, cultura, programas sociales, ambiente, mantenimiento de áreas industriales, mantenimiento y conservación de áreas urbanas, prevención y protección vecinal, construcción de obras y prestación de servicios públicos. A tal efecto, podrán establecer convenios cuyos contenidos estarán orientados por los principios de interdependencia, coordinación, cooperación y corresponsabilidad. Igualmente deberá garantizar la participación de las comunidades



y de ciudadanos o ciudadanas, a través de las asociaciones vecinales y organizaciones no gubernamentales, en la formulación de propuestas de inversión ante las autoridades estatales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión, así como en la ejecución, evaluación y control de obras, programas sociales y servicios públicos en su jurisdicción. Al mismo tiempo, debe promover la participación en los procesos económicos estimulando las expresiones de la economía social, tales como cooperativas, cajas de ahorro, mercados de trueque comunitario, entre otras.

Conocimientos Básicos

Ley Orgánica del Poder Popular

Definiciones:

Artículo 8: A los efectos de la presente Ley se entiende por:

Asamblea de ciudadanos y ciudadanas: Máxima instancia de participación y decisión de la comunidad organizada, conformada por la integración de personas con calidad jurídica, según la ley que regule la forma de participación, para el ejercicio directo del poder y protagonismo popular, cuyas decisiones son de carácter vinculante para la comunidad, las distintas formas de organización, el gobierno communal y las instancias del Poder Público, de acuerdo a lo que establezcan las leyes que desarrollen la constitución, organización y funcionamiento de los autogobiernos comunitarios, comunales y los sistemas de agregación que de éstos surjan.





Autogestión: Conjunto de acciones mediante las cuales las comunidades organizadas asumen directamente la gestión de proyectos, ejecución de obras y prestación de servicios para mejorar la calidad de vida en su ámbito geográfico.

Cogestión: Proceso mediante el cual las comunidades organizadas coordinan con el Poder Público, en cualquiera de sus niveles e instancias, la gestión conjunta para la ejecución de obras y prestación de servicios necesarios para mejorar la calidad de vida en su ámbito geográfico.

Comunidad: Núcleo espacial básico e indivisible constituido por personas y familias que habitan en un ámbito geográfico determinado, vinculadas por características e intereses comunes que comparten una historia, necesidades y potencialidades culturales, económicas, sociales, territoriales y de otra índole.

Comunidad organizada: Constituida por las expresiones organizativas populares, consejos de trabajadores y trabajadoras, de campesinos y campesinas, de pescadores y pescadoras y cualquier otra organización social de base, articulada a una instancia del Poder Popular debidamente reconocida por la ley y registrada en el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana.

Control social: Es el ejercicio de la función de prevención, vigilancia, supervisión, acompañamiento y control, practicado por los ciudadanos y ciudadanas de manera individual o colectiva sobre la gestión del Poder Público y de las instancias del Poder Popular, así como de las actividades privadas que afecten el interés colectivo.



Corresponsabilidad: Responsabilidad compartida entre los ciudadanos y ciudadanas y las instituciones del Estado en el proceso de formación, ejecución, control y evaluación de la gestión social, comunitaria y comunal, para el bienestar de las comunidades organizadas.

Estado comunal: Forma de organización político social, fundada en el Estado democrático y social de derecho y de justicia establecido en la Constitución de la República, en la cual el poder es ejercido directamente por el pueblo, con un modelo económico de propiedad social y de desarrollo endógeno sustentable, que permita alcanzar la suprema felicidad social de los venezolanos y venezolanas en la sociedad socialista. La célula fundamental de conformación del Estado comunal es la Comuna.

Instancias del Poder Popular: Constituidas por los diferentes sistemas de agregación comunal y sus articulaciones, para ampliar y fortalecer la acción del autogobierno comunal: consejos comunales, comunas, ciudades comunales, federaciones comunales, confederaciones comunales y las que, de conformidad con la Constitución de la República, la ley que regule la materia y su reglamento, surjan de la iniciativa popular.

Organizaciones de base del Poder Popular: Son aquellas constituidas por ciudadanos y ciudadanas para la búsqueda del bienestar colectivo.

Planificación participativa: Forma de participación de los ciudadanos y ciudadanas en el diseño, formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas.



Presupuesto participativo: Mecanismo mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas proponen, deliberan y deciden sobre la formulación, ejecución, control y evaluación de los presupuestos públicos, con el propósito de materializar los proyectos que permitan el desarrollo de las comunidades y el bienestar social general.

Sistema económico comunal: Conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimiento, desarrolladas por las instancias del Poder Popular, el Poder Público, o por acuerdo entre ambos, a través de organizaciones socio productivas bajo formas de propiedad social comunal.

Socialismo: es un modo de relaciones sociales de producción centrado en la convivencia solidaria y la satisfacción de necesidades materiales e intangibles de toda la sociedad, que tiene como base fundamental la recuperación del valor del trabajo como productor de bienes y servicios para satisfacer las necesidades humanas y lograr la suprema felicidad social y el desarrollo humano integral. Para ello es necesario el desarrollo de la propiedad social sobre los factores y medios de producción básicos y estratégicos que permita que todas las familias, ciudadanos venezolanos y ciudadanas venezolanas posean, usen y disfruten de su patrimonio, propiedad individual o familiar, y ejerzan el pleno goce de sus derechos económicos, sociales, políticos y culturales.



Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular

Definiciones:

Artículo 5: A los efectos de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

Consejo de Planificación Comunal: Órgano destinado a la planificación integral dentro del área geográfica y poblacional que comprende a una comuna, teniendo como tarea fundamental la elaboración del Plan de Desarrollo Comunal y de impulsar la coordinación, así como la participación ciudadana y protagónica en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de dicho plan.

Equidad territorial: Es la acción planificadora, destinada a lograr un desarrollo geográfico y geohumano equilibrado, con base en las necesidades y potencialidades de cada región, para superar las contradicciones de orden social y económico, apoyando especialmente a las regiones y comunidades de menor desarrollo relativo, con el objeto de alcanzar el bienestar social integral.

Evaluación de proyectos: Proceso por el cual se determina el establecimiento de cambios generados por un proyecto a partir de la comparación entre la situación actual y el estado previsto en su planificación. De esa manera se intenta conocer si un proyecto ha logrado cumplir sus objetivos y metas, o determina el grado de capacidad para cumplirlos.

Plan: Documento de planificación pública que establece en forma sistemática y coherente las políticas, objetivos, estrate-



gias y metas deseadas, en función de la visión estratégica, incorporando los proyectos, acciones y recursos que se aplicarán para alcanzar los fines establecidos.

Planificación: Proceso de formulación de planes y proyectos con vista a su ejecución racional y sistemática, en el marco de un sistema orgánico nacional, que permita la coordinación, cooperación, seguimiento y evaluación de las acciones planificadas, de conformidad con el proyecto nacional plasmado en la Constitución de la República y en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Proyecto: Instrumento de planificación que expresa en forma sistemática un conjunto de acciones, actividades y recursos que permiten, en un tiempo determinado, el logro del resultado específico para el cual fue concebido. Sistema Nacional de Planificación: Coordinación y articulación de las instancias de planificación participativa de los distintos niveles de gobierno para definir, formular, priorizar, direccionar y armonizar las políticas públicas, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, de conformidad con la Constitución de la República.

Visión estratégica: Conjunto de proposiciones deseables a futuro para un período determinado, construida de manera participativa por los órganos del Sistema Nacional de Planificación.

Ley Orgánica de Contraloría Social

Definición:

Artículo 2. La contraloría social, sobre la base del principio constitucional de la corresponsabilidad, es una función com-



partida entre las instancias del Poder Público y los ciudadanos, ciudadanas y las organizaciones del Poder Popular, para garantizar que la inversión pública se realice de manera transparente y eficiente en beneficio de los intereses de la sociedad, y que las actividades del sector privado no afecten los intereses colectivos o sociales.

Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal

Definiciones:

Artículo 6. A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

Certificación de saberes y conocimientos: Reconocimiento público y formal del dominio de prácticas culturales, tradicionales o ancestrales, o del conocimiento o capacidad demostrada por una persona para desempeñar eficientemente una determinada actividad laboral, acreditada por el órgano coordinador y las instituciones autorizadas por éste.

Banco de La Comuna: Organización económico-financiera de carácter social que gestiona, administra, transfiere, financia, facilita, capta y controla, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Comunal, los recursos financieros y no financieros de ámbito comunal, retornables y no retornables, impulsando las políticas económicas con la participación democrática y protagónica del pueblo, bajo un enfoque social, político, económico y cultural para la construcción del modelo productivo socialista.

Ciclo productivo comunal: Sistema de producción, transformación, distribución, intercambio y consumo socialmente jus-



to de bienes y servicios de las distintas formas de organización socioproyectivas, surgidas en el seno de la comunidad como consecuencia de las necesidades humanas.

Comercialización: Comprende una serie de actividades interconectadas que van desde la planificación de la producción, embalaje, transporte, almacenamiento, hasta la distribución y venta.

Comité de Economía Comunal: Es la instancia encargada de la planificación y coordinación de la actividad económica del consejo comunal. Se constituye a través de la vinculación y articulación entre las organizaciones socioproyectivas y la comunidad, para los planes y proyectos socioproyectivos.

Consejo de Economía Comunal: Es la instancia encargada de la promoción del desarrollo económico de la comuna y la articulación de los comités de economía comunal.

Consumo: Momento en que el bien o servicio cumple con la satisfacción de consumidor o consumidora, del usuario o usuaria.

Distribución: Medio o medios necesarios para hacer llegar físicamente el producto (bien o servicio) a los consumidores y consumidoras.

Gestión económica comunal: Conjunto de acciones que se planifican, organizan, dirigen, ejecutan y controlan de manera participativa y protagónica, en función de coadyuvar en la generación de nuevas relaciones sociales de producción que satisfagan las necesidades colectivas de las comunidades y las comu-



nas, para contribuir al desarrollo integral del país.

Mercados de trueque comunitario: Son espacios físicos destinados periódicamente al intercambio justo y solidario de bienes, servicios, saberes y conocimientos, con el uso de monedas comunales.

Modelo productivo socialista: Modelo de producción basado en la propiedad social, orientado hacia la eliminación de la división social del trabajo propio del modelo capitalista. El modelo de producción socialista está dirigido a la satisfacción de necesidades crecientes de la población, a través de nuevas formas de generación y apropiación así como de la reinversión social del excedente.

Producción: Conjunto de fuerzas productivas y relaciones que los productores y productoras establecen entre sí para producir los bienes necesarios para su desarrollo.

Productores y productoras: Integrantes de las organizaciones socioproyectivas que conforman el sistema económico comunal, que ejercen el control social de la producción, de manera directa o en conjunto con la representación del Poder Público según la organización, sea de propiedad directa comunal o de propiedad indirecta comunal; y cuyas relaciones de trabajo se basan en la igualdad de derechos y deberes, sin ningún tipo de discriminación ni de posición jerárquica.

Propiedad social: El derecho que tiene la sociedad de poseer medios y factores de producción o entidades con posibilidades de convertirse en tales, esenciales para el desarrollo de una vida plena o la producción de obras, bienes o servicios, que por





condición y naturaleza propia son del dominio del Estado; bien sea por su condición estratégica para la soberanía y el desarrollo humano integral nacional, o porque su aprovechamiento garantiza el bienestar general, la satisfacción de las necesidades humanas, el desarrollo humano integral y el logro de la suprema felicidad social.

Prosumidores y prosumidoras: Personas que producen, distribuyen y consumen bienes, servicios, saberes y conocimientos, mediante la participación voluntaria en los sistemas alternativos de intercambio solidario, para satisfacer sus necesidades y las de otras personas de su comunidad.

Proyectos socioproyectivos: Conjunto de actividades concretas, orientadas a lograr uno o varios objetivos para dar respuesta a las necesidades, aspiraciones y potencialidades de la comunidad o la comuna, formulado con base a los principios del sistema económico comunal en correspondencia con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, y el Plan de Desarrollo Comunal.

Redes socioproyectivas: Articulación e integración de los procesos productivos de las organizaciones socioproyectivas por áreas de producción y servicios, fundada en los principios de cooperación, solidaridad y complementariedad.

Reinversión social del excedente: Es el uso de los recursos remanentes provenientes de la actividad económica de las organizaciones socioproyectivas, en pro de satisfacer las necesidades colectivas de la comunidad o la comuna, y contribuir al desarrollo social integral del país.



Sistema de distribución de trueque comunitario: Sistema destinado periódicamente al intercambio justo y solidario de bienes, servicios, saberes y conocimientos.

Trabajo colectivo: Actividad organizada, planificada y desarrollada por los integrantes de las distintas formas organizativas de producción de propiedad social, basada en una relación de producción no alienada, propia y auténtica, de manera participativa y protagónica.

Trueque comunitario directo: Modalidad de intercambio de bienes, servicios, saberes y conocimientos con valores mutuamente equivalentes, sin necesidad de un sistema de compensación o mediación.

Trueque comunitario indirecto: Modalidad de intercambio de bienes, servicios, saberes y conocimientos, con valores distintos que no son mutuamente equivalentes, donde se requiere de un sistema de compensación o mediación para establecer, de manera explícita, relaciones de equivalencia entre dichos valores.

Organizaciones socioproyectivas

Artículo 10. A los efectos de la presente Ley, son formas de organizaciones socioproyectivas:

Empresa de propiedad social directa comunal: Unidad socioproyectiva constituida por las instancias de Poder Popular en sus respectivos ámbitos geográficos, destinada al beneficio de los productores y productoras que la integran, de la colectividad a las que corresponden y al desarrollo social integral del país, a través de la reinversión social de sus excedentes. La gestión y adminis-





tración de las empresas de propiedad social comunal directa es ejercida por la instancia del Poder Popular que la constituya.

Empresa de propiedad social indirecta comunal: Unidad socioprotectiva constituida por el Poder Público en el ámbito territorial de una instancia del Poder Popular, destinadas al beneficio de sus productores y productoras, de la colectividad del ámbito geográfico respectivo y del desarrollo social integral del país, a través de la reinversión social de sus excedentes. La gestión y administración de las empresas de propiedad social indirecta corresponde al ente u órgano del Poder Público que las constituyan; sin que ello obste para que, progresivamente, la gestión y administración de estas empresas sea transferida a las instancias del Poder Popular, constituyéndose así en empresas de propiedad social comunal directa.

Ley Orgánica de Las Comunas

Definiciones:

Artículo 4. A los efectos de la presente Ley se entiende por: Banco de la Comuna: Organización económico-financiera de carácter social que gestiona, administra, transfiere, financia, facilita, capta y controla, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Comunal, los recursos financieros y no financieros de ámbito comunal, retornables y no retornables, impulsando las políticas económicas con la participación democrática y protagónica del pueblo, bajo un enfoque social, político, económico y cultural para la construcción del modelo productivo socialista.



Cartas comunitarias: Instrumentos donde se establecen las normas elaboradas y aprobadas por los habitantes de la Comuna en el Parlamento Comunal, con el propósito de contribuir correspondientemente en la garantía del orden público, la convivencia y la primacía del interés colectivo sobre el interés particular, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República.

Carta fundacional: Instrumento aprobado en referendo popular, donde las comunidades expresan su voluntad de constituirse en Comuna, en su respectivo ámbito geográfico, contentiva de la declaración de principios, censo poblacional, diagnóstico sobre los principales problemas y necesidades de su población, inventario de las potencialidades económicas, sociales, culturales, ambientales, y opciones de desarrollo.

Comunidad: Núcleo básico e indivisible constituido por personas y familias que habitan en un ámbito geográfico determinado, vinculadas por características e intereses comunes; comparten una historia, necesidades y potencialidades culturales, económicas, sociales, territoriales y de otra índole.

Comunidad organizada: Constituida por las expresiones organizativas populares, consejos de trabajadores y trabajadoras, de campesinos y campesinas, de pescadores y pescadoras y cualquier otra organización de base, articuladas en una instancia del Poder Popular.

Consejo de Economía Comunal: Es la instancia encargada de la planificación y coordinación de la actividad económica de la Comuna. Se constituye para la articulación de los comités de economía comunal y las organizaciones socio-productivas con el Parlamento Comunal y el Consejo de Planificación Comunal.





Consejo de Contraloría Comunal: Es la instancia encargada de la vigilancia, supervisión, evaluación y contraloría social, sobre los proyectos, planes y actividades de interés colectivo que en el ámbito territorial de la Comuna, ejecuten o desarrollen las instancias del Poder Popular, del Poder Público y las organizaciones y personas del sector privado con incidencia en los intereses generales o colectivos.

Distritos motores del desarrollo: Son unidades territoriales decretadas por el Ejecutivo Nacional que integra las ventajas comparativas de los diferentes espacios geográficos del territorio nacional, y que responde al modelo de desarrollo sustentable, endógeno y socialista.

Ejes estratégicos de desarrollo territorial: Se entiende por ejes estratégicos de desarrollo territorial, la unidad territorial de carácter estructural supralocal y articuladora de la organización del Poder Popular y de la distribución espacial del desarrollo sustentable, endógeno y socialista, con la finalidad de optimizar las ventajas comparativas locales y regionales, los planes de inversión del Estado venezolano en infraestructura, equipamiento y servicios, la implantación y desarrollo de cadenas productivas y el intercambio de bienes y servicios.

Gaceta comunal: Órgano informativo oficial de la Comuna, en el cual se publicarán, las cartas comunales, las decisiones del Parlamento Comunal y las del Banco de la Comuna que posean carácter vinculante para sus habitantes, así como todos aquellos actos que requieran para su validez la publicación en dicho instrumento.



Sistema económico comunal: Conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, así como de saberes y conocimiento, desarrolladas por las instancias del Poder Popular, el Poder Público, o por acuerdo entre ambos, a través de organizaciones socio-productivas bajo formas de propiedad social comunal.

Comuna

Artículo 5. Es un espacio socialista que, como entidad local, es definida por la integración de comunidades vecinas con una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos y costumbres, que se reconocen en el territorio que ocupan y en las actividades productivas que le sirven de sustento, y sobre el cual ejercen los principios de soberanía y participación protagónica como expresión del Poder Popular, en concordancia con un régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno y sustentable, contemplado en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Ley Orgánica de los Consejos Comunales

Consejos comunales

Artículo 2. Los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades,





en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.

Definiciones

Artículo 4. A los efectos de la presente Ley se entiende por:

Ámbito geográfico: es el territorio que ocupan los habitantes de la comunidad, cuyos límites geográficos se establecen o ratifican en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de acuerdo con sus particularidades y considerando la base poblacional de la comunidad.

Base poblacional de la comunidad: es el número de habitantes dentro del ámbito geográfico que integra una comunidad. Se tendrá como referencia para constituir el consejo comunal: en el ámbito urbano entre ciento cincuenta y cuatrocientas familias; en el ámbito rural a partir de veinte familias y para las comunidades indígenas a partir de diez familias; manteniendo la indivisibilidad de la comunidad y garantizando el ejercicio del gobierno comunitario y la democracia protagónica.

Organizaciones comunitarias: son las organizaciones que existen o pueden existir en el seno de las comunidades y agrupan un conjunto de personas con base a objetivos e intereses comunes, para desarrollar actividades propias en el área que les ocupa.

Comité de trabajo: es el colectivo o grupo de personas organizadas para ejercer funciones específicas, atender necesidades en distintas áreas de trabajo y desarrollar las aspiraciones y potencialidades de su comunidad.



Vocero o vocera: es la persona electa mediante proceso de elección popular, a fin de coordinar el funcionamiento del consejo comunal, la instrumentación de las decisiones de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

Proyectos comunitarios: es el conjunto de actividades concretas orientadas a lograr uno o varios objetivos, para dar respuesta a las necesidades, aspiraciones y potencialidades de las comunidades. Los proyectos deben contar con una programación de acciones determinadas en el tiempo, los recursos, los responsables y los resultados esperados.

Áreas de trabajo: son ámbitos de gestión que se constituyen en relación con las particularidades, potencialidades y los problemas más relevantes de la comunidad. El número y contenido de las áreas de trabajo dependerá de la realidad, las prácticas tradicionales, las necesidades colectivas y las costumbres de cada comunidad. Las áreas de trabajo agruparán varios comités de trabajo.

Plan comunitario de desarrollo integral: es el documento técnico que identifica las potencialidades y limitaciones, las prioridades y los proyectos comunitarios que orientarán al logro del desarrollo integral de la comunidad.

Gestión: son las acciones que exigen el cumplimiento de los objetivos y metas, aprobados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, de cada una de las unidades de trabajo que integran el consejo comunal.

Economía comunal: es el conjunto de relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes,





servicios y saberes, desarrolladas por las comunidades bajo formas de propiedad social al servicio de sus necesidades de manera sustentable y sostenible, de acuerdo con lo establecido en el Sistema Centralizado de Planificación y en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Redes socioproyectivas: es la articulación e integración de los procesos productivos de las organizaciones socioproyectivas comunitarias, para el intercambio de saberes, bienes y servicios, basados en los principios de cooperación y solidaridad; sus actividades se desarrollan mediante nuevas relaciones de producción, comercio, distribución, cambio y consumo, sustentables y sostenibles, que contribuyen al fortalecimiento del Poder Popular.